



CONVENIO 005-2023-AAJ-0M-CR.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA - ESPAÑA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante "EL CONVENIO", que suscriben de una parte **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA** en adelante "EL CONGRESO" con RUC 20161749126 con domicilio legal en la Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su Oficial Mayor, el señor **JAVIER ADOLFO ANGELES ILLMANN**, identificado con DNI N° 07915579, designado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 34-2022-2023/CONSEJO-CR, y con facultades otorgadas por Acuerdo de Mesa Directiva N° 109-2012-2013/MESA-CR y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA - ESPAÑA**, en adelante "UNIR" con domicilio en la Avenida La Paz N° 137, 26006 Logroño, La Rioja, España, representada por su Rector, Prof. **JOSÉ MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA**, identificado con D.N.I. 10.589.976V, nombrado por Consejo Directivo de la Universidad con fecha 03 de julio de 2009. Se precisa que cuando se intervengan ambas instituciones se les denominará como "LAS PARTES".

LAS PARTES actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco y, a tal efecto, exponemos:

EL CONGRESO es el titular del Poder Legislativo y tiene como funciones principales la representación de la Nación, la dación de leyes y el control político, prerrogativas que van orientadas al desarrollo económico, político y social del Perú, en concordancia con otras funciones constitucionales previstas en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso de la República.

En ese sentido, cuenta con un Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios -CECP que busca la formación especializada, el desarrollo de estudios y la realización de actividades académicas, con el objeto de promover la especialización de sus colaboradores en los fundamentos jurídicos de la actividad que desarrollan.

UNIR es una universidad privada, legalmente reconocida por Ley 3/2008, de 13 de octubre de 2008, por el Parlamento de La Rioja, España. Se rige por la Ley de Ordenación Universitaria española, por las directrices de la Unión Europea y por las normas que dicta el Estado Español y la Comunidad Autónoma de La Rioja. La Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja número 134, de 15 de octubre de 2008, que imparte estudios en modalidad online, en tal virtud, UNIR contribuirá a formar y educar personas que desarrollen competencias en su vida personal y profesional a través del conocimiento, mejorando la calidad de vida de la sociedad en la que viven.

UNIR se sustenta en la Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre de 2001, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre de 2001), en artículo 34.2, que otorga a estas la posibilidad de expedir títulos oficiales cuyas enseñanzas hayan sido previamente homologadas por la autoridad gubernativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la misma Ley.

Que el artículo 78 de las Normas de Organización y Funcionamiento de UNIR establece que las enseñanzas de la Universidad estarán dirigidas a la obtención del correspondiente Título Oficial.

[Handwritten signature and scribbles]



Por todo ello, **LAS PARTES** deciden formalizar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente CONVENIO es establecer el marco general de colaboración interinstitucional entre **EL CONGRESO** y **UNIR** para desarrollar actividades académicas conjuntas dirigidas a lograr los objetivos y metas de cada institución, y de forma particular, para facilitar mediante promociones y descuentos académicos en favor de los colaboradores de **EL CONGRESO**, para permitir su participación en los programas de formación que **UNIR** ofrece, a través de sus Programas de Maestrías en un esquema de responsabilidad social.

Este beneficio no implica ningún gasto y/o inversión para **EL CONGRESO**, de manera que los costos que cada capacitación tenga serán asumidos directamente por cada colaborador, que de manera libre y espontánea decida participar en los programas que **UNIR** ofrece. Asimismo, este beneficio podrá hacerse extensivo también a los familiares directos de dichos colaboradores (padres, hijos, cónyuge y/o conviviente), respectivamente, para que puedan acceder también a programas académicos en las unidades académicas de **UNIR**, suscribiendo para tales efectos, los acuerdos específicos que correspondan y que forman parte integrante de este **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan que podrán desarrollar, en la medida de sus posibilidades y conforme lo permitan sus funciones, las siguientes actividades

- Difundir a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica de los programas académicos que poseen **UNIR**, al personal de **EL CONGRESO**.
- Colaborar en el diseño, desarrollo y ejecución de proyectos y actividades académicas (maestrías, diplomados, seminarios, cursos, conferencias, charlas, talleres, entre otros similares) y en general a las actividades propias de la labor parlamentaria, dirigidos a los colaboradores de **EL CONGRESO**, estudiantes, especialistas e interesados en el tema.
- Impulsar la ejecución coordinada de los proyectos y actividades de carácter académico que se acuerde realizar.
- Promover la participación del personal académico y administrativo de **UNIR** y de los colaboradores de **EL CONGRESO**, en los eventos académicos que realice alguna de **LAS PARTES**, o ambas en conjunto.
- Intercambiar material bibliográfico, digital y audiovisual que no tengan características de confidencial.
- Implementar mecanismos de colaboración en temas académicos y científicos para la promoción de la formación y capacitación, así como aquellos vinculados a las actividades de docencia e investigación mediante la firma de los correspondientes convenios específicos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CONDICIONES GENERALES

1. **NO EXCLUSIVIDAD**

El **CONVENIO** no supone ningún tipo de exclusividad en la promoción de los Programas de Maestrías y Diplomados de **UNIR** a favor de **EL CONGRESO**,





siendo libre de realizar las actividades comerciales que estime oportuno para la oferta y distribución de su oferta educativa, tanto de forma directa como a través de acuerdos con terceros, sin que el **CONVENIO** suponga limitación geográfica, sectorial ni de ningún otro tipo, para ninguna de **LAS PARTES**.

Por parte de **UNIR** se adoptarán las medidas pertinentes para dar a conocer el **CONVENIO** a su personal comercial y administrativo y conjuntamente se adoptarán las medidas pertinentes para respetar los intereses producto de la gestión de comunicación de **EL CONGRESO**.

2. PRECIO

Los precios y condiciones aplicables serán comunicados por **UNIR** periódicamente, y coordinará las modificaciones en los precios, promociones, descuentos, plazos de pago y plazas, en las condiciones de venta aplicables, y lo comunicará con antelación suficiente a **EL CONGRESO** para su difusión. Sin perjuicio de ello, debemos señalar y/o reiterar que los precios y costos de los programas académicos promocionados por **UNIR** serán asumidos de forma exclusiva directamente por los colaboradores que de manera libre y espontánea decidan acceder a dichos programas, de manera que el presente **CONVENIO** no implica ningún gasto dinerario para **EL CONGRESO**.

3. PROCESO DE MATRÍCULA

UNIR contactará con el aspirante para realizar el proceso de matrícula en los programas académicos. El proceso de gestión de cobro estará a cargo de **UNIR** y el pago del mismo estará a cargo de los colaboradores de **EL CONGRESO** que decidan matricularse como estudiantes de la universidad.

Los aspirantes deberán acreditar que cumplen los requisitos de ingreso y admisión establecidos para cada programa.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE UNIR

UNIR se compromete a:

- Remitir periódicamente al representante de **EL CONGRESO** mencionado en la Cláusula Séptima, la información actualizada de los Programas de Maestrías impartidos por **UNIR**. Para tal efecto uno de los representantes de **UNIR** remitirá dicha información a **EL CONGRESO** y responderá las consultas de los colaboradores que pudiesen presentarse.
- Otorgar una tarifa corporativa, que implicará un porcentaje de descuento respecto de la tarifa del público en general, a los colaboradores de **EL CONGRESO** y sus familiares directos, aplicable para el pago de las cuotas por los Programas de Maestrías impartidas por **UNIR**.
- Para el inicio del **CONVENIO**, las condiciones del beneficio y el monto de descuento serán implementadas y detalladas de acuerdo a las convocatorias de los programas de maestrías. Dichas condiciones pueden ser cambiadas por los coordinadores del **CONVENIO** señalados en la Cláusula Séptima, a través de un acta, previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- Proporcionar a **EL CONGRESO**, el material y elementos de apoyo necesarios para que pueda difundir la oferta educativa a sus colaboradores y familiares directos. Para ello, **UNIR** facilitará a través de los medios publicitarios un enlace personalizado para el registro de solicitudes de información para que se





gestionen por este medio las matrículas de los potenciales alumnos.

- Contactar con el aspirante para realizar el proceso de matrícula y comprobar la relación del aspirante con **EL CONGRESO**. Ello estaría a cargo de un representante comercial de **UNIR** en coordinación con el responsable que designe **EL CONGRESO** para dicho fin. Asimismo, el proceso de gestión de cobro estará exclusivamente a cargo de **UNIR** y se realizará directamente con el interesado.
- Si hay alguna excepción en la que algunos Programas de Maestrías no puedan ser impartidos durante algún periodo, **UNIR** lo hará saber con anticipación suficiente a **EL CONGRESO**
- Autorizar el uso del logo y demás elementos comerciales de **UNIR** en los medios de comunicación interna de **EL CONGRESO** a fin de realizar la difusión y promoción de los Programas de Maestrías.
- Informar con suficiente anticipación a **EL CONGRESO** sobre los plazos, precios y fechas de inicio de las convocatorias que se establezcan.
- **UNIR** no podrá usar ningún signo distintivo y logos de **EL CONGRESO** sin autorización previa y por escrito de ésta, la misma que podrá ser mediante correo electrónico.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL CONGRESO

EL CONGRESO se compromete a:

- Difundir, a través de sus medios de comunicación interna, la información sobre los Programas de Maestrías y Diplomados que ofrece **UNIR**.
- Para el inicio del **CONVENIO**, se suscribirán acuerdos específicos que correspondan al detalle de los Programas de Maestrías de **UNIR**, que forman parte integrante de este **CONVENIO**. Dicho detalle puede ser cambiado por los coordinadores del **CONVENIO** señalados en la Cláusula Séptima, a través de un acta, previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- **EL CONGRESO** no podrá usar ningún signo distintivo y logos de **UNIR** sin autorización previa y por escrito de ésta, la misma que podrá ser mediante correo electrónico.
- Brindar las facilidades para el ingreso a sus instalaciones, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, con el fin de que **UNIR** pueda impartir charlas informativas y difundir información sobre la propuesta académica entre su personal.
- **EL CONGRESO** no está obligado a garantizar la participación de un número determinado de personas en los programas académicos de **UNIR**.

CLÁUSULA SEXTA: RÉGIMEN DE COLABORACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Por la presente cláusula, **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un **CONVENIO** de colaboración, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Las actividades que se ejecuten en el marco de este **CONVENIO** se realizarán sin erogar mayor gasto que el previsto para las tareas que institucionalmente tienen ya previstas tanto el Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios - CCECP de **EL CONGRESO**, como **UNIR**, conforme a sus competencias y a sus respectivos presupuestos.



[Handwritten signature]



CLÁUSULA SÉPTIMA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

La supervisión de la parte ejecutiva del **CONVENIO** estará a cargo de un Comité de Coordinación, el mismo que estará integrado por un (1) representante de **EL CONGRESO** y un (1) representante de **UNIR**.

- **UNIR** nombra como coordinadora a la Directora de Relaciones Institucionales para Perú – Rocío Chirinos Montalbetti.
- **EL CONGRESO** nombra como coordinadora a la Jefa del Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios – CECP – Marisol Espinoza Cruz.

Los coordinadores institucionales tendrán bajo su responsabilidad la planificación, ejecución y supervisión de las actividades señaladas en el **CONVENIO**, pudiendo reunirse cada vez que lo consideren necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES** para el logro de su objeto. Los coordinadores podrán actuar conjuntamente o de forma individual en los asuntos de su competencia.

En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar a un coordinador, deberá comunicarlo a la otra parte, por escrito, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la realización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos tres (3) días hábiles de recibida la mencionada comunicación

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al **CONVENIO**, se hará mediante la suscripción de adenda, la misma que pasará a formar parte del **CONVENIO** y entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

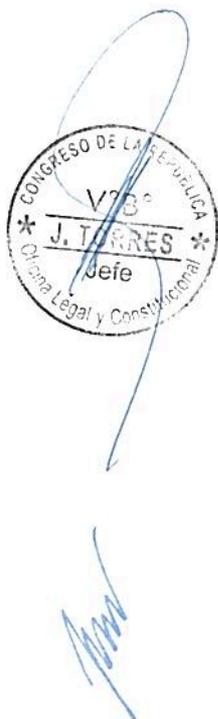
Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO** se resolverá mediante coordinaciones entre los representantes señalados en la Cláusula Séptima, siguiendo las reglas de la buena fe de la solución pacífica de las controversias, y de común intención, con el compromiso de interponer sus mayores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este **CONVENIO**.

A tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples a ser cursadas entre los referidos coordinadores.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO podrá ser resuelto, sin derecho a indemnización alguna, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita a la otra parte, que deberá ser suscrita por el representante con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional, notificada al domicilio indicado en la parte introductoria del **CONVENIO**, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.
- Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** suscribirán un acta a ser firmada por cada uno de sus representantes facultados para suscribir convenios de



Circular stamp: CONGRESO DE LA REPUBLICA, V°B°, J. TORRES, Jefe, Oficina Legal y Constitucional



Circular stamp: CONGRESO DE LA REPUBLICA, V°B°, H. PUENTE, JEFE, Área de Asesoría Jurídica



Circular stamp: CONGRESO DE LA REPUBLICA, V°B°, M. ESPINOZA, Jefa del Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios



cooperación interinstitucional, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará concluido.

- Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el **CONVENIO**, en cuyo caso la parte afectada requerirá su cumplimiento, mediante comunicación escrita a su contraparte, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la subsanación respectiva, bajo apercibimiento de resolver **EL CONVENIO**, sin que esto implique ningún tipo de daño ni indemnización. Transcurrido dicho plazo sin la subsanación requerida, la parte afectada podrá dar por resuelto el **CONVENIO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por el representante de la institución con facultad para suscribir convenios de colaboración interinstitucional.
- En caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este supuesto, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de culminado el hecho o en cualquier momento si el hecho tuviera naturaleza permanente.

La resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada señale o en la fecha que **LAS PARTES** acuerden en atención a la causal invocada, mediante la suscripción de un acta. Tanto la comunicación como el acta deberán ser suscritas por el funcionario de la institución con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

Las actividades que no se hubieran iniciado quedarán sin efecto, en tanto que aquellas que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente **CONVENIO** entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos convocatorias académicas, pudiendo renovarse automáticamente en forma sucesiva por periodos similares, salvo que una de **LAS PARTES** comunique por escrito a la otra, con treinta (30) días calendario de anticipación, su decisión de no renovar el **CONVENIO**, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Décima del **CONVENIO**.

No obstante, al término de cada periodo, **LAS PARTES** evaluarán el cumplimiento de los objetivos previstos en el **CONVENIO** en orden a su continuidad o revisión de condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que con motivo del **CONVENIO** deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES tratarán los datos de carácter personal a que tengan acceso o que sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente **CONVENIO** de colaboración, de conformidad con lo que disponen las Leyes de Protección de Datos Personales,



Reglamentos, Directivas y demás normativa aplicable en cada momento. A tal fin, utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme al objeto del presente convenio, no los comunicarán o cederán a otras personas, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración o acceso no autorizado y no podrán subcontratar ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto del presente **CONVENIO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a la especial observancia de la normativa aplicable y de las recomendaciones de las respectivas autoridades nacionales de control, en el caso de realizar transferencias internacionales de datos y mantendrán la disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones y devolverán o, en su caso, destruirán los datos de carácter personal una vez acabada la prestación de los servicios.

EL CONGRESO, producto de la comunicación y promoción, generará una base de datos con todos los datos personales de contacto de los aspirantes interesados a los Programas de Maestrías, el cual remitirá vía correo electrónico a **UNIR**. En virtud que el tratamiento de datos personales de los aspirantes interesados y posteriormente alumnos admitidos implicará flujo transfronterizo de información personal, **UNIR** como titular y responsable de la base de datos se encargará de cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa sobre protección de datos personales tanto de Perú como de España.

Por ello, **LAS PARTES** utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, **LAS PARTES** efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.

En el supuesto que se tomara conocimiento de que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte, mediante comunicación escrita para que se apliquen las medidas correctivas de seguridad y acciones que la situación amerite.

En todo lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal de los titulares de los datos, **EL CONGRESO** cumplirá con lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, así como con las modificaciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 1353. En especial, se informará a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el artículo 18 de la propia Ley, indicando que sus datos serán tratados por **UNIR** con la finalidad de llevar a cabo actividades académicas, lo cual conllevará un flujo transfronterizo de los datos.

Por su parte, **UNIR**, cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante, RGPD), así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD). En especial, se informará a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 del RGPD y 11 de la LOPDGDD, que sus datos procederán de la información dada por **EL CONGRESO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al **CONVENIO**, tendrá carácter confidencial. Por tanto, no podrá difundirse, comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros, sin autorización





expresa de cada una de **LAS PARTES** y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.

Igualmente, **LAS PARTES** se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y cualquier otro elemento lógico que se ponga a su disposición o en su conocimiento, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance

LAS PARTES se obligan a cumplir indefinidamente lo señalado en los acápites precedentes aun cuando **EL CONVENIO** haya sido resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES, declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente **CONVENIO**.

Los representantes de **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO** en señal de absoluta conformidad en las fechas que se indican abajo, en dos ejemplares de igual tenor y validez en las ciudades de Logroño (España) y Lima (Perú).



CONGRESO

JAVIER ADOLFO ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

UNIR

JOSE MARIA VÁZQUEZ GARCIA-PEÑUELA
Rector
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE
LA RIOJA- ESPAÑA

Fecha: 04 MAYO. 2023

Fecha: 10- ABRIL -20 23